

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede provisionalmente la nacionalidad dominicana, a los menores Eduardo José y Mauricio Alcnzo De Moya Perdomo, nacidos en la ciudad de Miami, Florida, E.U.A., en fechas 4 de mayo de 1964 y 29 de agosto de 1965, respectivamente, hijos legítimos de los señores Manuel Antonio De Moya Soler y Mircia Mercedes Perdomo de De Moya, ambos de nacionalidad dominicana.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años los menores favorecidos por el presente Decreto, podrán optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista en el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y nueve, año 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4546, que concede naturalización dominicana al Sr. José Miguel Puertas Roca.

(G. O. Nº 9175, del 23 de Enero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4546

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor José Miguel Puertas Roca, mayor de edad, casado, empleado bancario, de nacionalidad española, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 60977, Serie 21, domiciliado y residente en calle La Esperilla Nº 35 (bajos), de esta ciudad,

por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor José Miguel Puertas Roca, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4547, que concede naturalización dominicana al Sr. Wook Kok Kwan (Andrés Wook).

(G. O. Nº 9175, del 23 de Enero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 4547

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el